



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BENJAMIN ALVAREZ SOLARTE
DEMANDADO	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.
LITISCONSORTES	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
LLAMAMAMIENTO EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderada judicial por el señor BENJAMIN ALVAREZ SOLARTE contra UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: INTEGRAR a las Litis, por pasivas, a las entidades METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION Y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS para tal efecto, se ordena notificarles el presente auto, de conformidad con

lo estatuido en el párrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADMITASE el llamamiento en garantía que hace la parte demandante **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para tal efecto, se ordena notificarle el presente auto. Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogada **YULIET ANDREA MEDINA NARANJO portadora** de la T.P. No. 156.144 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa82da08584d44eca20a6bc4cb983e8b881ef2356cca040e2a4c678bc53cf205**

Documento generado en 07/03/2024 03:44:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>